

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0445-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Asunto: Respuesta en relación con el Oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0199-O. EXP. PM No. 2023-00094

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con su Oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0199-O de 13 de enero de 2023, presento el siguiente Informe Jurídico (el "Informe"):

Competencia

Emito el informe fundamentado en la Resolución No. AQ 011-2022, de 16 de marzo de 2022, emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, la delegación otorgada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00018/SV de 17 de marzo de 2022; en mi calidad de Subprocurador Metropolitano.

Objeto y alcance

1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0199-O, de 13 de enero de 2023, manifestó que en conocimiento del Oficio No. EPMMOP-GG-5201-2022-OF, de 02 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, solicito remita para conocimiento de la Comisión en mención su informe y criterio jurídico. El Oficio de la EPMMOP anteriormente referido indica que en virtud de las consideraciones realizadas y la normativa citada, existe una aparente contradicción entre la Ordenanza Metropolitana OT-003-2022-PUOS de 23 de agosto de 2022 y la Ordenanza Metropolitana 044-2022, la cual, a su vez, puso en vigencia la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS-001-2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, motivo por el cual solicitó que por intermedio de la Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo se eleve a consulta al señor Procurador Metropolitano este particular, a fin de tener la certeza de la procedencia legal de la ejecución del bulevar y el ingreso a la estación de transporte público Cumbayá, a ser entregados por la promotora del proyecto urbanístico BOTANIQO.

2. Por lo expuesto este Informe se acota al requerimiento planteado.

3. Este pronunciamiento tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en la letra c, del artículo 1 de la Resolución AQ 011-2022, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde al solicitante.

Antecedentes

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0445-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

1.- La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (la “**EPMMOP**”) y la compañía TOMORAGUADUA S.A., de conformidad con la Resolución Nro. C 021-2021 expedida por el Concejo Metropolitano el 14 de marzo de 2021, celebraron el convenio CONV. No. EPMMOP-2021-002 el 8 de abril de 2021.

Posteriormente, se suscribió la Adenda CONV. No. EPMMOP-2022-01 el 11 de enero de 2022, con el objeto que la promotora entregue los aportes urbanísticos al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como son: la Estación de Transporte Público Cumbayá, el bulevar, el equipamiento de áreas verdes de propiedad municipal y la adecuación del conector escénico; en el plazo de tres años desde el otorgamiento de las licencias de construcción para el mencionado proyecto.

2.- Mediante oficio No. STHV-2022-1798-O de 17 de noviembre de 2022, la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió criterio técnico sobre el aporte urbanístico en referencia a la ordenanza Nro. OT-003-2022-PUOS, señalando: *“En consideración a las determinaciones antes expuestas, se establece que la ejecución de los aportes urbanísticos establecidos en el Convenio entre TOMORAGUADUA S.A. y la EPMMOP, en este caso, específicamente la construcción del boulevard sobre el predio Nro. 36975779, no se opone a la planificación urbana siempre que el proyecto se apegue estrictamente a la normativa vigente respecto al aprovechamiento urbanístico, las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, las Reglas Técnicas y los Estándares Urbanísticos definidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, que sean aplicables según el tipo de intervención con el uso del suelo de Protección Ecológica (PE)”*.

3.- Con oficio No. EPMMOP-GG-5150-2022-OF de 19 de noviembre de 2022, la Gerencia General de la EPMMOP, puso en conocimiento del señor Concejal Juan Manuel Carrión, el informe de inspección efectuada al predio Nro. 279520 Cumbayá, señalando:

“(…) la EPMMOP a través de la Gerencia de Estudios y Fiscalización y la Gerencia de Administración de Parques y Espacio Verdes, deberá aprobar los diseños definitivos de los cuatro aportes urbanísticos (bulevar, Estación de Transporte, Rehabilitación de áreas Verdes y Conector escénico) los mismos que han sido revisados en concordancia con lo establecido en el Convenio EPMMOP-2021-002.

Dichos diseños no han sido entregados a la PROMOTORA, en razón de la aplicación de la ORDENANZA OT-003-2022-PUOS de 23 de agosto de 2022; debido a que podría afectar significativamente los aportes urbanísticos BULEVAR y por ende la funcionalidad de la Estación de Transferencia, toda vez que, el ingreso y salida de vehículos proyectada en el predio municipal No. 3697579, ahora cuenta con un uso de suelo diferente.

Por otro lado, es necesario indicar que, mediante oficio AFFV-DJA-294-1372022 de 22 de julio de 2022, Fideicomiso Botánico, entregó toda la documentación para gestionar la donación del predio 3733695 a favor de la Municipalidad de Quito, trámite indispensable que requiere del pronunciamiento de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; a fin de que la EPMMOP, pueda aprobar los diseños de la Estación de Transporte Público una vez que dicho predio sea público.”

4.- La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con fecha 21 de noviembre de 2022, emitió Informe Técnico de situación del CONV. No. EPMMOP-2021-002, respecto a la Ordenanza No. OT-003-2022-PUOS, mediante el cual concluyó:

“La Ordenanza OT-003-2022-PUOS, aprobada por el Concejo Metropolitano a través de la cual se

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0445-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

estableció en la disposición general segunda que “...Cualquier intervención que se realice en el predio Nro. 3697579 será la única finalidad de restauración ecológica, que deberá cumplir con los estándares urbanísticos determinados para quebradas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo”

Bulevar

Procede conforme lo comunicado en oficio Nro. STHV-2022-1798-O de 17 de noviembre de 2022, en el cual, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informa “la construcción del Boulevard sobre el predio Nro. 3697579, no se opone a la planificación urbana siempre que el proyecto se apege estrictamente a la normativa vigente respecto al aprovechamiento urbanístico, las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, las Reglas Técnicas y los Estándares Urbanísticos definidos en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, que sean aplicables según el tipo de intervención compatible con el uso de suelo de Protección Ecológica (PE)”.

Estación de transferencia

Por definir si procede el ingreso a la estación por el predio Nro. 3697579, en tal sentido, se acoge la recomendación de la STHV mediante la cual, menciona: “(...) en razón de que el trámite fue ingresado antes de la aprobación de la Ordenanza Metropolitana 044-2022, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 602 de 11 de noviembre de 2022 que, a su vez pone en vigencia la Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS-001-2021, y que contienen disposiciones expresas sobre la normativa que han de aplicar los trámites iniciados antes de la vigencia de las mencionadas ordenanzas, se recomienda poner esta comunicación en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, a fin de que analice la pertinencia de consultar a la Procuraduría Metropolitana respecto de la normativa aplicable a este caso, toda vez que fue el Concejo Metropolitano el órgano que aprobó las ordenanzas mencionadas en este oficio.

Y como recomendaciones, indicó:

“Con los antecedentes expuestos, es necesario considerar que, en el predio Nro. 3697579 (BULEVAR), se proyectó el ingreso y salida de vehículos, buses y usuarios a la Estación de Transporte Público, conforme a los diseños entregados por la PROMOTORA, y que se encuentran en análisis de la EPMMOP; por lo cual, esta gerencia acoge la recomendación de la STHV, que sugiere gestionar a través de la Comisión de Uso de Suelo, las respectivas consultas a la Procuraduría Metropolitana, con la finalidad de determinar si es factible la construcción del Bulevar y conservar el ingreso y salida de la Estación de Transporte por el predio del BULEVAR, conforme lo resuelto en la Resolución No. C21-2021 de 14 de marzo de 2021, sobre la cual se aprobó las asignaciones de usos de suelo, forma de ocupación y edificabilidad al predio No. 279520, conforme al Cuadro No. 1 y mapa anexo a la misma Resolución, referidos del Informe Técnico IT-004-DMPPS-STHV-2021”.

5.- Mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-5201-2022-OF, de 02 de diciembre de 2022, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, el Ing. Jorge Merlo Paredes, Gerente General de la EPMMOP, manifestó que en virtud de las consideraciones realizadas y la normativa citada, existe una aparente contradicción entre la Ordenanza Metropolitana OT-003-2022-PUOS de 23 de agosto de 2022 y la Ordenanza Metropolitana 044-2022, la cual, a su vez, puso en vigencia la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS-001-2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, motivo por el cual solicito que se eleve a consulta al señor Procurador Metropolitano este particular, a fin de tener la certeza de la procedencia legal de la ejecución del bulevar y el ingreso a la estación de transporte público Cumbayá, a

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0445-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

ser entregados por la promotora del proyecto urbanístico BOTANIQUO

6. Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-0199-O de 13 de enero de 2023, la Secretaría General de Concejo por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, pone en conocimiento de Procuraduría Metropolitana el oficio No. EPMMOP-GG-5201-2022-OF de 02 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; solicitando en el término de 8 días, informe y criterio jurídico para conocimiento de la Comisión.

Fundamento normativo

1. Ordenanza Metropolitana No. OT-001-2019-PUOS

El artículo único de la Ordenanza No. OT-001-2019-PUOS, sancionada el 5 de noviembre de 2019 dispuso: *“Refórmese los mapas PUOS U2-2, Mapa de Uso de Suelo Principal y Mapa PUOS Z2-2, de Ocupación y Edificabilidad, anexos de la ordenanza metropolitana No. 012, de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), modificada por la ordenanza metropolitana No. 0192 de 20 de diciembre de 2017, según lo establecido en la Matriz de Cambios 2019, correspondiente al Anexo No. 1 de la presente ordenanza modificatoria, los cuales se detallan a continuación:*

PREDIO	PROPIETARIO	USO DE SUELO	ZONIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
3697579	Municipio de Quito	Residencial Urbano 2	A10 (A604-50)	Urbano

2. Ordenanza Metropolitana No. OT-003-2022-PUOS

El artículo único de la Ordenanza Metropolitana No. OT-003-2022-PUOS de 23 de agosto de 2022, que modificó la Ordenanza Metropolitana Modificatoria de la Ordenanza OT-001-2019-PUOS de 5 de noviembre de 2019, modificatoria de la ordenanza Metropolitana Nro. 127 de 25 de julio de 2016, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), modificada por las ordenanzas metropolitanas No. 0192 de 20 de diciembre de 2017 y No. 210 de 12 de abril de 2018 estableció:

(...) En el cuadro del artículo único de la Ordenanza Nro. OT-001-2019-PUOS, sancionada el 05 de noviembre de 2019, respecto a las asignaciones de uso de suelo equipamiento y zonificación A10 (A 604-50) del predio Nro. 3697579, de propiedad de Municipio de Quito, modifíquese dichas asignaciones según el siguiente detalle:

PREDIO	PROPIETARIO	USO DE SUELO	ZONIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
3697579	Municipio de Quito	Protección ecológica	A31 (PQ)	Urbano

Respecto a las intervenciones en el predio No. 3697579, el Concejo Metropolitanó estableció, a través de la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. OT-003-2022-PUOS, que: *“...Cualquier intervención que se realice en el Predio Nro. 3697579 será la única finalidad de restauración ecológica, que deberá cumplir con los estándares urbanísticos determinados para quebradas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.”*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0445-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

3. Ordenanza Metropolitana No. 044-2022

La Disposición reformativa Décima Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022 publicada en el Registro Oficial Nro. 602 de 11 de noviembre de 2022, mediante la cual se sustituyó el Título I “*Del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, del libro IV.I. “Del Uso de Suelo, del Libro IV “Del Eje Territorial” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*” establece:

“(…) Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT{-PUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.

Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de las normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal.

Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva.

Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente.

Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente.

Podrán acogerse también quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, por el cálculo de número de unidad de vivienda por el lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0445-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

4. Resolución No. C21-2021

Resolución No. C21-2021 de 14 de marzo de 2021 emitida el 14 de marzo de 2021, por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante la cual se aprobó las asignaciones de usos de suelo, forma de ocupación y edificabilidad al predio No. 279520, conforme el Cuadro No. 1 y mapa anexo a la misma Resolución, referidos del Informe Técnico IT-004-DMPPS-STHV-2021.

En el artículo 2 de la resolución de la referencia se estableció: *“De manera previa a la asignación de los datos de uso de suelo y zonificación para el lote con número de predio Nro. 279520 se deberá suscribir un convenio entre el propietario y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Pública, cuyo objeto será la entrega de los aportes urbanísticos, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 1) del artículo Art. IV.1.66 del Código Municipal.*

El convenio deberá contener los aportes, condiciones, términos, plazos, garantías de cumplimiento y demás cláusulas exorbitantes propias del derecho público.

Los aportes urbanísticos propuestos por el propietario del predio Nro. 279520 son los establecidos en el informe técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y deberán ser entregados al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de una comisión técnica en los términos definidos en el convenio”.

5. Convenio CONV. No. EPMMOP-2021-002

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la compañía Tomoraguadua S.A., suscribieron el convenio el 08 de abril de 2021, conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. C 021-2021 expedida por el Concejo Metropolitano el 14 de marzo de 2021, cuyo objeto señala: *“(…) la entrega de aportes urbanísticos por parte de TOMORAGUIADUA S.A., al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la EPMMOP, establecidos en el Informe Técnico IT-004-DMPPS-STHV-2021 de 25 de enero de 2021, elaborado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mismos que a la terminación del presente convenio le serán transferidos al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.*

6. Adenda CONV. No. EPMMOP-2022-01

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la compañía Tomoraguadua S.A., y el Fideicomiso Botánico representado por la Fiduciaria Fideval S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos, suscribieron la adenda al Convenio CONV No. EPMMOP-2021-002 el 11 de enero de 2022, acorde a lo previsto en el Informe Técnico Nro. STHV-2021-0284-E de 29 de enero de 2021, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y en la Resolución Nro. C 021-2021 emitida por el Concejo Metropolitano, el 14 de marzo de 2021. Cuyo objeto es la modificatoria de las cláusulas: Sexta.- plazo, Tercera.- Sujeción al convenio principal, Cuarta.- Alcance de la responsabilidad de la Fiduciaria.

Análisis y criterio jurídico

1.- La Ordenanza OT-001-2019-PUOS, sancionada el 5 de noviembre de 2019, mediante la cual se modifican las ordenanzas metropolitanas No. 0127, 0210 y 192; en el Artículo UNICO establece que,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0445-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

entre otros, el predio No. 3697579 de propiedad municipal, tiene zonificación: A10 (A604-50), suelo: urbano.

2.- Mediante Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, se aprobó la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, que en su Disposición Derogatoria Tercera, dispone deróguese las Ordenanzas Metropolitanas No. 0127, 0210 y Ordenanza Metropolitana No. OT-001-2019-PUOS.

3.- Con Ordenanza OT-003-2022- PUOS, sancionada el 23 de agosto de 2022, se modificó la Ordenanza OT-001-2019-PUOS, disponiendo que en el cuadro del artículo único de la Ordenanza OT-001-2019-PUOS, respecto a las asignaciones y zonificación del predio No. 3697579 de propiedad municipal, se cambie las asignaciones debiendo constar como zonificación A31 (PQ) y uso de suelo (Urbano).

4.- La Ordenanza No. 044-2022, sancionada el 02 de noviembre de 2022, en su Disposición Reformatoria Vigésima Tercera, dispuso que se sustituya la Disposición Final de la Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021, por la siguiente:

“DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de ser aprobada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, la normativa de ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo que regía en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la sanción de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente.”

(Énfasis añadido)

Conclusión:

Del análisis normativo realizado se puede concluir lo siguiente:

1. Desde el punto de vista jurídico no se evidencia contradicción entre la Ordenanza Metropolitana OT-003-2022-PUOS y la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, en razón de que esta última observando el principio de seguridad jurídica incorporó dos preceptos que regulan el ámbito de transición de dos regímenes particulares y distintos como son el del PUOS y el PUGS.

El primer precepto lo encontramos en la disposición final de la ordenanza de PMDOT – PUGS, (sustituida por la disposición reformatoria vigésima tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022) cuyo texto. en su parte pertinente señala que “durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, (hasta la entrada en vigencia de la Ordenanza PMDOT-PUGS) la normativa de ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo que regía en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la sanción de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente.

El segundo precepto lo ubicamos en la disposición general cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS, (sustituida por la disposición reformatoria décima segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 044) que establece que “Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0445-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.”

Para la aplicación de este régimen en la misma disposición general se establecen los casos y requisitos que deben cumplir los trámites.

2. En razón de lo expuesto y absolviendo la consulta respecto a la inteligencia normativa, Procuraduría Metropolitana considera que en el presente caso no existe contradicción normativa conforme al análisis realizado, y, por otra parte, el presente tema corresponde a la aplicación de normativa a un caso específico, para lo cual la entidad municipal responsable del trámite realizará el análisis de pertinencia para decidir si el caso concreto se adecúa a lo dispuesto por la disposición general cuarta de la Ordenanza PMDOT PUGS No. 001-2021.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, debido a la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-0199-O

Anexos:

- CONVENIO CONV. EPMMOP-2021-002.pdf
- _0008-epmmop-gte-2022_informe__conv._epmmop-2021-002_y_ordenanza_o-003-puos-signed-signed-signed.pdf
- EPMMOP-GG-5150-2022-OF.pdf
- sthv-2022-1798-o-respuesta_impliccaion_oredenaza_003_puos.pdf
- 3257-EPMMOP-GJ-2022-M-1 CRITERIO JURÍDICO EPMMOP.pdf
- resolucion_no_c_021-2021_y_anexos.pdf
- ordenanza_puos_003-2022.pdf
- adenda_conv_no_epmmop-2022-01_vf-signed-signed.pdf
- EPMMOP-GG-5201-2022-OF.pdf
- epmmop-gg-5150-2022-of.pdf
- GADDMQ-SGCM-2023-0199-O.pdf
- Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
**Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0445-O

Quito, D.M., 02 de febrero de 2023

Señora Doctora
Monica Janeth Guzman Velasco
Servidor Municipal 12
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Monica Janeth Guzman Velasco	mjgv	PM-SUE	2023-02-02	
Revisado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2023-02-02	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2023-02-02	

